

ANEXO V: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INEXISTENCIA DE CAUSAS DE INHABILITACIÓN PARA TITULARES DE AUTORIZACIONES DE JUEGO (art. 43 de la LEY 3/2022)

Datos del titular:

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------|-----------|---------------|-----------|
| Nombre | Apellidos | NIF/NIE | | |
| Domicilio a efectos de notificaciones | | Municipio | Código postal | Provincia |

Declaración responsable:

Que por la presente declaración declaro, bajo mi personal responsabilidad y con conocimiento de las sanciones administrativas que por falsedad pudiera incurrir por infracción del artículo 56.l) de la [Ley 3/2022 de 29 de marzo](#), reguladora del juego y las apuestas de La Rioja y de la prevención del juego problemático y patológico, que no está incluido en los casos indicados en el artículo 43 de esta Ley y que no se encuentra en las circunstancias siguientes:

- Tener antecedentes penales por delito de falsedad, asociación ilícita o contrabando, contra el patrimonio, la salud pública, el orden socioeconómico, Hacienda Pública o Seguridad Social, así como por cualquier infracción penal derivada de la gestión o explotación de juegos para los que no hubiera sido autorizado.
- Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio, estar sujetas a intervención judicial o inhabilitada conforme a la normativa aplicable en materia concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- Haber sido sancionada la persona jurídica, socio mayoritario, directivos, administradores, mediante resolución administrativa firme por dos o más infracciones graves de las normas tributarias sobre juego en los últimos cuatro años anteriores a la fecha de la solicitud; o haber sido condenado, mediante sentencia judicial firme, por los mismos supuestos.
- Haber sido sancionada la persona jurídica, socio mayoritario, directivos, administradores, mediante resolución administrativa firme, en los últimos cuatro años, por tres o más infracciones muy graves tipificadas en la presente ley o en la normativa de ámbito estatal en materia de juego.
- No encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Incurrir en alguno de los supuestos establecidos en el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública o comprendido en el ámbito de aplicación de la normativa reguladora de la transparencia, buen gobierno de La Rioja, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Firma:

| |
|---|
| En Logroño, a de de |
| Firma: |